

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS PREVENTIVAS

SECTOR DE LIMPIEZA

PLAN GENERAL DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS 2015



1.- INTRODUCCION Y OBJETIVOS

En limpieza, como en cualquier otro sector productivo se encuentran presentes riesgos derivados del desarrollo de la actividad que pueden afectar a la seguridad y salud de los trabajadores ocasionando en determinados casos accidentes de trabajo o enfermedades profesionales y en circunstancias más favorables “solamente” daños materiales o interrupciones indeseadas del proceso productivo.

Por este motivo, además de por ser requisito exigido por la legislación vigente para las empresas, se deben establecer las medidas oportunas para contribuir a la reducción o eliminación de estos riesgos laborales.

Estas medidas afectan a múltiples ámbitos de actuación, desde la formación de una organización preventiva en la empresa y su enraizamiento en la estructura jerárquica de la misma, a la aplicación de un plan de prevención del que no estarán ausentes la evaluación de los riesgos laborales y la consecuente planificación de la acción preventiva.

No menos importante resultará la formación de los trabajadores, facilitarles la información precisa así como habilitar los cauces oportunos de participación de los mismos en las decisiones que puedan afectar a la prevención de los riesgos laborales en la empresa.

A través de este código de buenas prácticas se pretende contribuir a mejorar la acción preventiva en las empresas del sector, mediante la aplicación de acciones que incidan de manera especial tanto en la organización de la prevención en las mismas como en la planificación de acciones tendentes a disminuir la incidencia de aquellos factores de riesgo más frecuentes en el sector de actividad, además de informar a las empresas sobre algunos de los requisitos legales en materia preventiva que deben contemplarse.

Lo incluido en este documento se basa en criterios generales en función del contenido de la normativa, si bien debe recordarse que corresponde a los órganos jurisdiccionales la interpretación de dicha normativa, además de la aplicación que de la misma puedan realizar, para cada caso concreto, los órganos administrativos competentes.

2.- MARCO LEGAL Y CONCEPTOS BASICOS

La prevención de riesgos laborales en nuestro país se encuentra regulada, básicamente, por la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y sus reglamentos complementarios y de desarrollo. De éstos destaca por su importancia a efectos de organización y gestión preventiva en la empresa el Real Decreto 39/97 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Los Reglamentos derivados o complementarios a la Ley, regularán aspectos particulares o más concretos del ámbito preventivo (Lugares de Trabajo, Equipos de trabajo, Señalización, Riesgo eléctrico, Riesgos en actividades de construcción, Equipos de protección individual, etc.)

Con independencia de ello, existe normativa que, siendo anterior a la vigencia de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, continúa vigente regulando aspectos particulares de la acción preventiva (Reglamentos sobre plomo metálico, cloruro de vinilo monómero, etc.).

Igualmente existe numerosa normativa Jurídico-Técnica que, como su denominación parece hacernos ver, regula fundamentalmente aspectos técnicos, pero que pueden tener relevancia a efectos de prevenir riesgos durante el desarrollo de la actividad laboral (básicamente Reglamentos industriales).

Por último cabe destacar el papel que las normas convencionales (Convenios Colectivos) pueden desempeñar en la regulación de condiciones de trabajo a efectos preventivos en sus correspondientes ámbitos de aplicación.

La Ley 31/95 de Prevención de riesgos laborales constituye el marco básico en el que se desenvuelve la prevención en nuestro país. Establece un régimen de responsabilidades y obligaciones tanto de las empresas como de los trabajadores así como de las distintas administraciones públicas.

Por lo que respecta a las empresas, éstas están obligadas a desarrollar las actividades preventivas acogiéndose a alguna de las modalidades de organización específica que se les brindan, en función de sus particulares características (tamaño de la empresa, peligrosidad de la actividad desarrollada, etc.).

Igualmente deberán realizar cuantas actividades sean necesarias para que el desempeño de la actividad no represente un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores. Estas actividades se desarrollarán y articularán básicamente entorno al Plan de prevención, evaluación de los Riesgos, la planificación de la acción preventiva, la vigilancia de la salud, el desarrollo de la información y la formación de los trabajadores, etc.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales desarrolla algunos conceptos básicos y definiciones que pueden resultar importantes a la hora de clarificar determinados aspectos en materia preventiva. Se señalan a continuación algunos de ellos:

Prevención: Será “el conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de actividad de la empresa con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo”.

Riesgo Laboral: “la posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo. Para calificar un riesgo desde el punto de vista de su gravedad, se valorarán conjuntamente la probabilidad de que se produzca el daño y la severidad del mismo”.

Quizás uno de los más significativos por su repercusión y amplitud sea el de **Condición de trabajo** que se define en la Ley como “cualquier característica del mismo que pueda tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores” .

Dentro de esta definición se abarcan aspectos tales como:

Las características generales de los locales e instalaciones

- ¿dónde se desarrolla la actividad?.
- ¿en qué condiciones se encuentra?.
- ¿con que medios de protección cuenta?.
- ¿De qué medidas de emergencia y evacuación dispone?.
- Etc.

Las características generales de los equipos, productos y demás útiles

- ¿Qué equipos de trabajo, herramientas y productos se utilizan?.
- ¿En qué estado de conservación se encuentran?.
- ¿Están sometidos a un mantenimiento y control periódico?.
- ¿Cuentan con las protecciones adecuadas?.
- Etc.

La naturaleza de los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente (intensidades y concentraciones). Los procedimientos para su utilización

- ¿Existe exposición a agentes de este tipo?.
- ¿Pueden resultar peligrosos?.
- ¿Sus concentraciones o niveles de presencia pueden dañar la salud?.
- ¿Se manipulan o utilizan de forma adecuada?.
- ¿Se cuenta con los equipos de protección adecuados?.
- Etc.

Otras características del trabajo incluidas las relativas a su ordenación y organización

- ¿Cuentan los trabajadores con la formación preventiva adecuada?.
- ¿Han sido informados de los riesgos de su actividad y de las correspondientes medidas preventivas?.
- ¿Cuenta la empresa con una organización preventiva apropiada?.
- ¿Se encuentra adecuadamente integrada la prevención en la empresa?.

Como se ve, las condiciones de trabajo a efectos de prevención de riesgos afectan a la práctica totalidad de los aspectos de la actividad dado que cualquiera de ellos, en circunstancias desfavorables puede incidir en la generación de riesgos para los trabajadores.

Es responsabilidad de la empresa que estas condiciones de trabajo no sean fuente de riesgo para los trabajadores.

Queda por ver, cómo la empresa podrá lograr el objetivo de que no se generen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores. Para ello la legislación nos da una serie de pautas:

- 1- Estableciendo una organización preventiva adecuada a las circunstancias de la empresa.
- 2- Integrando la prevención en el sistema general de gestión de la empresa como una actuación más a desarrollar, comprendiendo su conjunto de actividades así como a todos sus niveles jerárquicos. Esta integración se desarrollará a través de la implantación y aplicación de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- 3- Favoreciendo la colaboración de los trabajadores y su integración en materia preventiva a través de sus órganos de participación.
- 4- Adoptando los instrumentos básicos para la gestión y aplicación del Plan de Prevención como son la Evaluación de Riesgos y la planificación de la acción preventiva.

El Plan de Prevención será el instrumento esencial a través del cual se integrará la actividad preventiva de la empresa en su sistema general de gestión y se establecerá

su política en materia de prevención. Deberá ser aprobado por la Dirección de la Empresa y asumido por su estructura organizativa.

La Evaluación de riesgos, como instrumento básico de la gestión y aplicación de la acción preventiva, se encuentra destinada a estimar la magnitud de los riesgos que no se hayan podido evitar obteniendo la información necesaria para que la empresa pueda decidir respecto a la adopción de medidas preventivas y, en su caso, sobre el tipo de medidas a adoptar.

Nos encontramos en este caso, ante un punto de partida, diagnóstico del estado de la empresa en materia de seguridad y salud, necesario para desarrollar ulteriores acciones de corrección si fuera necesario. En resumen, debo saber como me encuentro para determinar lo que debo hacer para que las “condiciones de trabajo” no sean lesivas para mis trabajadores.

Esta evaluación o diagnosis inicial deberá repetirse en determinadas circunstancias (cuando cambien las condiciones de trabajo, incorporación de nuevos trabajadores especialmente sensibles, cuando se hayan detectado daños para la salud de los trabajadores que hagan pensar en una inadecuación de las actividades preventivas o su insuficiencia).

Cuando el resultado de la evaluación ponga de manifiesto situaciones de riesgo, el empresario deberá planificar la actividad preventiva con el fin de controlar o reducir dichos riesgos conforme a un criterio de prioridades en función de su importancia y/o número de trabajadores que puedan verse afectados.

En la planificación se tendrá en cuenta la posible existencia de reglamentación sobre riesgos específicos y los principios generales de la acción preventiva (Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales).

Por tanto, una vez detectados los riesgos y evaluada su magnitud (Evaluación), se deben planificar las acciones tendentes a su reducción o eliminación.

La planificación deberá incluir necesariamente, no solo los aspectos técnicos o materiales sino también aquellos que afecten a la organización así como a la formación de los trabajadores de la empresa.

Por ultimo señalar que siempre se deberá prestar atención para poder desarrollar una política de prevención óptima, a la canalización y puesta en marcha de los mecanismos de información, consulta y participación de los trabajadores, elemento esencial en este ámbito.

3.- DERECHOS Y DEBERES DE EMPRESA Y TRABAJADORES

La legislación en prevención establece una serie de derechos y deberes de empresa y trabajadores en materia de prevención que, además de por ser requisito legal, constituyen una base imprescindible para conseguir una eficaz gestión de la prevención en la empresa y coadyuvan a la consecución de los objetivos deseados y ya señalados en apartados anteriores.

Entre estos derechos y deberes podemos destacar:

- **Información**

Se debe garantizar que los trabajadores se encuentren informados de los riesgos presentes en el trabajo tanto los generales de la empresa como los particulares de cada puesto o tarea, así como las medidas de prevención y protección aplicables a dichos riesgos y las medidas de emergencia previstas.

Tengamos en cuenta que resulta esencial que los trabajadores sepan qué riesgos genera la actividad y que medidas de prevención se deben adoptar para evitarlos. El conocimiento de los riesgos redundará en una mayor seguridad en la actividad.

- **Formación**

Se debe asegurar que los trabajadores reciben una formación adecuada, teórica y práctica en materia preventiva, tanto en el momento de su incorporación como cuando se produzcan cambios en sus funciones, tareas o se introduzcan cambios en los equipos de trabajo que utilicen.

La formación deberá ser específica del puesto de trabajo o función que desempeñen.

- **Consulta y participación**

El empresario debe consultar a los trabajadores, permitiendo su participación, en lo referente a las materias que puedan afectar a la seguridad y salud en la empresa. Los trabajadores podrán efectuar propuestas para la mejora de los niveles de seguridad y salud en la empresa.

Esta participación se podrá canalizar en la mayoría de los casos a través de órganos de representación de los trabajadores específicos en materia de prevención (Delegados de Prevención, Comités de Seguridad y Salud).

- **Vigilancia de la salud**

La empresa debe garantizar a los trabajadores la vigilancia periódica de su salud en función de los riesgos de la tarea.

Esta vigilancia, se llevará a cabo con el consentimiento del trabajador, exceptuando determinados casos.

Las medidas de vigilancia de la salud se llevarán a cabo respetando el derecho a la intimidad y dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de la información relacionada con su estado de salud.

Los trabajadores, por su parte, deben velar por su propia seguridad y por la de aquellos otros a los que les pueda afectar su propia actividad.

Conforme a su formación y siguiendo las instrucciones del empresario deben, entre otras cosas:

- Usar adecuadamente los equipos de trabajo, sustancias, etc. Utilizados en su actividad.
- Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por la empresa.

- No poner fuera de servicio y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad con los que pueda contar el centro de trabajo o los equipos utilizados.
- Cooperar con la empresa para que se puedan garantizar unas condiciones de trabajo seguras.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/95) establece una serie de figuras para poder materializar la representación de los trabajadores en materia de seguridad y salud que, como se indicó con anterioridad, serán en muchos casos, las que canalizarán los derechos de información y consulta además de constituir, en uno de los casos, un importante foro de participación

- **Delegados de Prevención**
Son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales y serán designados por y entre los representantes del personal en el ámbito de sus órganos de representación.

Su número seguirá una escala relacionada con el número de trabajadores de la empresa desde un mínimo de 1 a un máximo de 8 Delegados de Prevención.

- **Comité de Seguridad y Salud**
Es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos laborales.

Se formará un Comité de Seguridad y Salud en todas las empresas o centros de trabajo que cuente con 50 o más trabajadores.

Estará formado por un lado por los Delegados de Prevención y por otro lado por el empresario y/o sus representantes en igual número al de los Delegados de Prevención.

Se reunirá trimestralmente y siempre que sea solicitado por alguna de sus representaciones.

Entre sus funciones concretas estará la participación en la elaboración y puesta en práctica de los planes y programas de prevención y la promoción de iniciativas sobre métodos y procedimientos para la prevención de riesgos.

4-ACTIVIDADES Y PROCESOS EN EL SECTOR DE LIMPIEZA

El sector de actividad de limpieza abarca una gran variedad de actividades relacionadas que implica una igualmente variada gama de riesgos y condiciones de trabajo. Pensemos por ejemplo en el personal que se encuentra desarrollando su tarea en labores de limpieza de suelos, pasillos, fachadas, con medios mecánicos, etc.

Como se aprecia, la diversidad de tareas puede resultar muy importante por lo que este código, referido al sector de limpieza, tiene que resultar necesariamente, generalista.

Como punto de partida, podemos señalar algunas de las actividades más significativas que pueden formar parte del Sector:

- Limpieza manual de suelos, pasillos, escaleras y superficies.
- Limpieza mecánica de suelos.
- Limpieza de paramentos, cristales en alturas no superiores a 2 metros.
- Limpieza con escaleras manuales en alturas superiores a 3,5 metros
- Limpieza de cristales.
- Limpieza de aseos
- Limpieza de centros sanitarios y/o hospitales
- Limpieza de colegios
- Limpieza de aparcamientos y limpieza
- Limpieza de residuos sanitarios
- Limpieza de fosos o espacios confinados

LIMPIEZA MANUAL DE SUELOS, PASILLOS, ESCALERAS Y SUPERFICIES.

• RIESGOS

- caídas de personas al mismo nivel, tanto de trabajadores como de terceros provocando fracturas, golpes, esguinces, torceduras, etc.
- pisadas sobre objetos, tropiezos con el material propio de limpieza, cables o almacenamiento inadecuado.
- sobreesfuerzos que pueden provocar lumbalgias, distensiones, etc.,
- contactos eléctricos
- quemaduras por productos químicos
- caídas de objetos en manipulación
- riesgo de inhalación, ingestión, y salpicadura de productos químicos.

• BUENAS PRÁCTICAS

- señalar zonas a limpiar, sectorizar o esperar a que el tránsito de personas disminuya.
- mantener orden en el área a limpiar, los utensilios han de llevarse recogidos en carros destinados a tal fin.
- los productos no se mezclaran, no se dejen destapados y estarán señalizados.
- no trasladar productos a botes que no estén correctamente etiquetados
- leer atentamente las etiquetas y seguir las instrucciones
- vigilar huecos, escaleras, poniendo especial cuidado en no pisar ni desprender objetos en manipulación.
- utilizar siempre guantes adecuados.
- utilizar siempre que se pueda medios mecánicos de transporte, en caso de no disponer de ellos levantar siempre los pesos siguiendo el método para evitar lesiones de espalda.

LIMPIEZA MECANICA DE SUELOS.

• RIESGOS

- El propio operario cuando no se encuentra correctamente equipado.
- Atrapamiento, heridas, erosiones provocadas por la máquina y sus componentes, correas, lana de acero, plato de arrastre.
- caídas al mismo nivel que pueden provocar esguinces, torceduras, fracturas sobre todo si el proceso de limpieza es húmedo.

- Pisar sobre objetos siendo sus consecuencias iguales que las caídas.
- Golpes con las máquinas y herramientas.
- Sobreesfuerzos por el peso y manejo de máquinas, productos y equipos.
- Contacto eléctrico por derivaciones de la máquina, estado de los enchufes, cables y elementos con tensión.
- Contactos con productos químicos provocando efectos sobre las vías respiratorias como irritación, asfixia, irritación en ojos y vías respiratorias, erupciones en la piel, etc.
- Riesgo de ingestión de los productos de limpieza.
- Revisar el buen estado de los elementos mecánicos, poniendo en conocimiento del superior cualquier anomalía o incidente detectado.

• BUENAS PRÁCTICAS

- Ir correctamente equipado.
- señalar zonas a limpiar.
- Utilizar guantes de protección para manipular máquinas, cambiar accesorios.
- Manejar los pesos de forma correcta
- Vigilar el estado de las máquinas, cables, enchufes no eliminando ningún componente de seguridad de las mismas, asegurándonos de que las máquinas estén debidamente revisadas.
- Conocer los productos químicos utilizados, leer con carácter previo las instrucciones de uso y no mezclarlos.
- Vigilar el espacio a limpiar, poniendo una especial atención en la limpieza de zonas cercanas a escaleras, huecos, barandillas, etc.

LIMPIEZA DE PARAMENTOS, CRISTALES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 2 METROS.

• RIESGOS

- Caídas al mismo nivel que pueden provocar esguinces, torceduras.
- Caídas a distinto nivel cuyas consecuencias pueden ser impredecibles
- Pisadas sobre objetos, tropiezos en el área de trabajo traerán como consecuencia caídas.
- Cortes por las herramientas que en su uso o transporte nos podemos encontrar.
- Evitar caídas provocadas por la inhalación, quemaduras, etc. De los productos químicos.
- Contactos con cables eléctricos, conexiones, alargadores, y máquinas de trabajo al acentuarse el riesgo por trabajar en procesos húmedos.
- Caídas de objetos o desprendimiento de objetos tanto en el interior como en el exterior de los lugares de trabajo.

• BUENAS PRÁCTICAS

- Ordenando de la zona a limpiar como en el control del material a utilizar.
- Siempre que el objeto a limpiar esté por encima del hombro utilizar escaleras adecuadas, quedando prohibido el acceso a zonas altas por medios improvisados como sillas, mejas, cajas, etc.

- Conocer los productos químicos utilizados, leer con carácter previo las instrucciones de uso y no mezclarlos.
- Vigilar el espacio a limpiar, poniendo una especial atención en la limpieza de zonas cercanas a escaleras, huecos, barandillas, etc.
- Revisar el buen estado de los elementos mecánicos, poniendo en conocimiento del superior cualquier anomalía o incidente detectado.

LIMPIEZA CON ESCALERAS MANUALES EN ALTURAS SUPERIORES A 3,5 METROS

RIESGOS

- No estar equipados de forma conveniente para el trabajo a desarrollar.
- caídas a distinto nivel cuyas consecuencias pueden ser impredecibles
- Riesgo de contacto eléctrico, por la manipulación de luminarias, cajas de registros eléctricos, maquinaria de limpieza, etc.
- Contacto con productos químicos provocando efectos sobre las vías respiratorias, piel y ojos, produciendo quemaduras, asfixia, irritación, etc., que además de estos efectos pueden provocar caídas a distinto nivel.
- Pisadas sobre objetos siendo su consecuencias inmediata la caída de altura.
- Sobreesfuerzos por posturas forzadas, manipulación manual de cargas
- Cortes por herramientas, cuchillas de limpieza, etc.
- Riesgo de insolación o congelación cuando se realizan trabajos en exterior.

BUENAS PRÁCTICAS

- Ir correctamente equipado, llevando además del equipo general, cinturón de seguridad correctamente anclado cuando se este trabajando en:
 - Techos con declive.
 - Techos planos que no tengan barandillas
 - Sobre plataformas suspendidas o elevadas.
 - Andamios incompletos.
 - En general en todos los trabajos elevados que no tengan protección y estén a más de 3'5 metros de altura.
- Utilizar las escaleras correctamente.
- Orden en la zona a limpiar, señalizándola y cerrando el paso a personas si es preciso.
- Asegurarse de la ausencia de tensión al manipular instalaciones, máquinas, luminarias comprobando que se ha desconectado la corriente. No olvidar que la humedad es conductora de la electricidad y que una descarga eléctrica en altura puede tener además graves consecuencias por caída a distinto nivel.
- Realizar las operaciones correctamente equipados y extremando las precauciones.
- No trabajar nunca con aparatos eléctricos que no estén revisados
- No trabajar nunca a menos de 3 m de cableas eléctricos.
- Contacto con productos químicos provocando efectos sobre las vías respiratorias, piel y ojos, produciendo quemaduras, asfixia, irritación,

etc., que además de estos efectos pueden provocar caídas a distinto nivel.

- Usar los guantes adecuados al trabajo.
- Equiparse adecuadamente de acuerdo a las condiciones climatológicas cuando se trabaje en exteriores.

LIMPIEZA DE CRISTALES.

La limpieza de cristales en interiores y exteriores lleva aparejada los riesgos de trabajos en alturas menores o superiores a 2 metros.

Para alturas inferiores a 2 metros aplicar las medidas establecidas para limpieza en altura inferior a 3,5 metros y para altura superiores aplicar las medidas propuestas para trabajos en alturas superiores a 3 metros

LIMPIEZA DE ASEOS

• RIESGOS

Además de los riesgos generales, es preciso tener en cuenta:

- Quemaduras por el uso de productos corrosivos.
- Intoxicación, asfixia por ser normalmente lugares poco ventilados.
- Mezcla inadecuada de productos químicos.
- Riesgos biológicos por bacterias, hongos, etc.
- Pinchazos, cortes, etc.

• BUENAS PRÁCTICAS

- Ir correctamente equipado, utilizando de forma continua y obligada guantes adecuados.
- No introducir las manos en cisternas, papeleras y recipientes en los que no se vea claramente su interior.
- No mezclar productos químicos.
- Leer atentamente las etiquetas de los productos y seguir sus instrucciones
- Lavado frecuente de las manos antes y después de las tareas de limpieza. El uso de los guantes no exime de esta práctica.
- No comer, beber o fumar en el puesto de trabajo.

LIMPIEZA DE CENTROS SANITARIOS Y/O HOSPITALES

• RIESGOS

Además de los riesgos generales, y aunque las tareas de limpieza y sus riesgos son como los de otros espacios, hay que añadir el riesgo específico de infecciones por estar en contacto con contaminantes biológicos, entre los que podemos citar: tuberculosos, varicela, rubéola, gripe, tétanos, hepatitis B y C, VIH, etc.

:

- **BUENAS PRÁCTICAS**

- Seguimiento fiel de las normas específicas internas del centro para el uso de los materiales y productos de limpieza.
- Empleo del equipo de protecciones adecuadas, guantes, batas, calzas, etc.
- Seguir fielmente las instrucciones de los supervisores/as de planta, UCI, aislados, quirófanos, etc.
- Vacunación del personal de riesgo.
- No comer, beber o fumar en el puesto de trabajo.
- Avisar urgentemente al personal sanitario, servicio de prevención sobre cualquier incidente o accidente (cortes, pinchazos, salpicaduras, etc.), para el correcto seguimiento y tratamiento del mismo.

LIMPIEZA DE COLEGIOS

- **RIESGOS**

Además de los riesgos generales, pueden existir brotes infecto-contagiosos, hongos, bacterias, etc. Por lo que se han de extremar las medidas de precaución.

- **BUENAS PRÁCTICAS**

- Empleo del equipo de protecciones adecuadas, guantes, zapatos antideslizantes, etc.
- Seguir las campañas de vacunación.
- Lavado frecuente de manos.
- No comer, beber o fumar en el puesto de trabajo.
- No introducir las manos en cisternas, papeleras y recipientes en los que no se vea claramente su interior.

LIMPIEZA DE APARCAMIENTOS Y VIALES

- **RIESGOS**

Además de los riesgos generales existe uno importante que es el atropello o golpes con vehículos.

- **BUENAS PRÁCTICAS**

- Empleo del equipo de protecciones adecuadas, guantes, zapatos de seguridad, etc.
- Si los trabajos se realizan en condiciones de poca visibilidad hemos de señalizar el área y utilizar ropa con material reflectante.
- Para el resto de riesgos, ver las correspondientes buenas prácticas.

LIMPIEZA DE RESIDUOS SANITARIOS

- **RIESGOS**

Además de los riesgos generales comunes debemos determinar su procedencias bien sea de oficinas, fábricas, centros sanitarios etc.

• BUENAS PRÁCTICAS

- Preguntar al encado/a del centro que demanda el servicio por el tipo de residuo, equipamiento y normativa interna.
- Ir correctamente equipado con guantes, siendo su uso obligatorio.
- Utilizar mandiles si transportamos material cortante o punzante.
- Vaciar las papeleras volcándolas en bolsas, carros o contenedores.
- No comprimir las bolsas para evitar cortes o pinchazos.
- Si existen ceniceros vigilar si existen cigarrillos encendidos para evitar quemaduras, depositar los restos en contenedores con agua.
- Levantar o transportar los pesos utilizando la técnica adecuada y siempre que sea posible con medios mecánicos.
- Vigilar que el entorno está libre de obstáculos que puedan interferir en el transporte de este tipo de residuos.
- Llevar siempre calzado de seguridad
- Preguntar al encado/a del centro que demanda el servicio por el tipo de residuo, equipamiento y normativa interna.
- Comunicar por los cauces establecidos cualquier anomalía que detectemos.

LIMPIEZA DE FOSOS O ESPACIOS CONFINADOS

• RIESGOS

- Inhalación de gases que pueden provocar asfixia, intoxicación por la concentración de humos, vapores, gases o polvos tóxicos.
- Caídas a distinto nivel.
- Proyección de fragmentos y partículas por el uso de herramientas y aparatos a presión
- Proyección en ojos y cara de líquidos corrosivos o cáusticos provocando quemaduras
- Riesgo de contacto eléctrico por humedad, elementos metálicos, iluminación provisional.
- Heridas o pinchazos.

• BUENAS PRÁCTICAS

- No ir nunca una persona sola
- No entrar en espacios confinados sin autorización previa.
- Seguir la normativa y los procedimientos de trabajo de forma exhaustiva.
- Disponer de los medios adecuados para acceder a este tipo de recintos.
- Control continuo de la atmósfera interior.
- Los equipos con tensión deben ser los adecuados, estar revisados y convenientemente protegidos.
- Ir equipado con las protecciones adecuadas a la clase de trabajo se vaya a realizar dentro del recinto de trabajo, utilizando si es necesario ropa impermeable, casco, gafas, guantes, calzado aislante y protección respiratoria caso de ser necesario.
- Si la altura lo requiere llevar arnés y cuerda de seguridad.
- Si hace falta iluminación, solo se utilizarán lámparas portátiles de seguridad de muy baja tensión.
- Comunicar por los cauces establecidos cualquier anomalía que detectemos.

5.-DATOS ESTADISTICOS DEL SECTOR EN LO REFERENTE A SINIESTRALIDAD

Reproducimos aquí un estudio estadístico realizado por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo sobre accidentes de trabajo en el sector de las empresas de limpieza.

Sobre una muestra de 940 accidentes, se extrajeron estas interesantes conclusiones que se pueden extrapolar a nuestra realidad.

LAS LESIONES

Sobre los 940 accidentes de la muestra, los puntos más afectados fueron las manos y la espalda, con un 21% y un 17% respectivamente de los accidentes. Los miembros inferiores y superiores estaban afectados en un 14% y un 11 % de los casos. Los ojos, la cabeza y los pies, representaban alrededor del 7% de los casos.

Casi la mitad de los accidentes (45%) provocaron dolores, (movimientos dolorosos, manipulación...) un 15% contusiones, hematomas o heridas.

Las quemaduras, inflamaciones, y fracturas son menos frecuentes (alrededor del 6%.) Las dos terceras partes de los accidentes de la base EPICEA mortales. Corresponden sobre todo a caídas de alturas (29%), y a accidentes de circulación 26%. Sobre el conjunto de la muestra, en un 5% de los casos, las lesiones no se definían.

LOS PROCESOS DE LOS ACCIDENTES.

Después de haber analizado los 940 accidentes de la muestra, se identificaron 15 procesos de accidentes: movimientos dolorosos y dolores, caídas del mismo nivel, caídas con desnivel, choques, golpes, aplastamientos, cortes y pinchazos, quemaduras, inclusiones de cuerpos extraños, inhalaciones, electrocuciones..., indisposiciones, agresiones y altercados. Hay que tener en cuenta que choque indica un movimiento de la persona contra el objeto, mientras que un golpe indica un movimiento del objeto del objeto contra la persona. Los procesos de accidentes más frecuentes fueron las caídas con desnivel (18%), la mitad de los cuales correspondían a caídas de las escaleras, después las caídas a un mismo nivel y los movimientos dolorosos (14%).

LOS FACTORES MATERIALES

Se designaron como factores materiales los objetos, máquinas, instalaciones, productos, etc., que intervienen en el desarrollo del accidente. Los factores materiales que aparecían se han agrupado en 10 clases: carga y objeto;

máquina, aparato y vehículo; suelos; accesos y puestos de trabajo en altura; componentes del entorno; productos y líquidos; residuos y sólidos...

Los accesos y los puestos de trabajo en altura intervenían en 179 accidentes (19%) Se reparten entre las escaleras (98 accidentes), las grandes escalera no fijas (17), los tejados (13), las escaleras portátiles (11) y las ventanas (10). También pueden citarse las escaleras portátiles domésticas, las pasarelas, las terrazas, los balcones, etc., que se incluyen pero que intervienen con menor frecuencia.

La manipulación de los cubos y de las bolsas de basura conlleva movimientos dolorosos y diversos dolores. Los mobiliarios de oficina y los cartones representan obstáculos contra los que los agentes chocan. Los contenedores originan, dolores, aplastamientos y atrapamientos.

Los 139 accidentes (15%) de máquinas, aparatos y vehículos, fueron debidos a carretillas, (17 casos), rotativas (17), vehículos de carretera (15), aspiradoras (9), fregadoras, (7) y también los cables de los aparatos, de lanzas de alta presión etc.

Los suelos propiamente dichos se relacionan con 61 accidentes. Se trata de suelos que estén resbaladizos (36 casos), como los suelos decapados, mojados, enjabonados y los parkets encerados.

El 9% de los accidentes provocados por productos y líquidos provocaron quemaduras e inhalaciones tóxicas. La mayoría estuvieron relacionados con productos químicos, entre otros el amoníaco, el ácido fosfórico, el ácido fluorhídrico, dcapantes, la lejía y la mezcla de productos.

Entre los residuos y los sólidos, el (5% de los accidentes) se pueden citar: jeringuillas y agujas (9 casos) y el cristal (otros 9 casos)

Finalmente, algunos accidentes se deben a un gran número de factores materiales: los movimientos dolorosos, las caídas a un mismo nivel, los golpes y los cortes tienen como causa más de 50 factores materiales.

6.- PLANIFICACION DE ACCIONES PREVENTIVAS Y BUENAS PRÁCTICAS

En función de los datos aportados en el apartado anterior y, teniendo en cuenta las causas más frecuentes que pueden derivar en lesiones y daños para la salud de los trabajadores del sector, pasaremos a analizar aspectos diversos y prácticas y medidas concretas que pueden ayudar a evitar o disminuir los riesgos o disminuir su incidencia.

6.1. Los lugares de trabajo

Como recordamos por lo indicado al principio del documento, los lugares de trabajo, es decir los locales o centros o instalaciones donde se desarrolla la actividad, son parte importante de lo que en la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales se denomina "Condición de Trabajo", es decir son elementos que pueden tener una relevancia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud en el

trabajo y, por tanto, debe prestarse una especial atención a su adaptación a unas condiciones óptimas de seguridad.

De acuerdo con la legislación de prevención (Real Decreto 486/97 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo), los Lugares de Trabajo serán “las áreas del centro de trabajo, edificadas o no, en las que los trabajadores deban permanecer o a las que puedan acceder en razón de su trabajo ...”.

Se deben observar una serie de medidas que son extensibles a todo tipo de locales e instalaciones a efectos de mantener unas condiciones apropiadas desde el punto de vista preventivo.

- **Orden y limpieza.**

El mantenimiento de unas buenas condiciones de orden y limpieza en el lugar de trabajo resulta imprescindible para eliminar o reducir factores de riesgo que puedan derivar en daños para la seguridad y salud de los trabajadores.

A estos efectos se efectúan una serie de recomendaciones:

Se deben mantener libres de obstáculos las zonas de paso, los pasillos y vías de circulación, en especial las que tienen relevancia a efectos de evacuación del lugar de trabajo.

A este respecto tener en cuenta la importancia que para la seguridad de los trabajadores puede tener un mantenimiento adecuado de las salidas y vías de evacuación.

Las vías y salidas de evacuación, así como las vías de circulación que den acceso a ellas no deberán estar obstruidas por objetos que puedan dificultar su uso.

Realizar una limpieza con la periodicidad recomendada para mantener las instalaciones en unas condiciones higiénicas adecuadas.

Eliminar a la mayor brevedad residuos, líquidos aceites, etc. que pueden contribuir a la producción de caídas por resbalones o ser foco de posibles incendios si estos residuos son de materiales combustibles

En caso de que como consecuencia de las tareas de limpieza se presenten suelos húmedos que puedan resultar deslizantes, remarcar convenientemente su presencia mediante la señalización adecuada.

A parte de los evidentes factores de carácter higiénico relacionados con una adecuada limpieza de los locales e instalaciones, pensemos en la posibilidad de caídas al mismo nivel derivadas de la presencia de objetos en zonas de paso o la permanencia de suelos húmedos o mojados en zonas que, por la propia actividad, pueden ser propensas a contar con ellos

A las consecuencias de la caída en sí misma derivada de estos factores, se debe añadir en determinado tipo de locales, el riesgo añadido que puede representar la presencia de equipos de trabajo y materiales

propios de la actividad potencialmente desencadenantes de consecuencias de gravedad superior.

- **Condiciones ambientales e iluminación**

Los lugares de trabajo deben conservar unas adecuadas condiciones ambientales que eviten riesgos o molestias para los trabajadores durante el desarrollo de las tareas.

Existen determinadas actividades en las que las condiciones ambientales pueden ser especialmente hostiles en las que la presencia de equipos de trabajo y materiales a elevadas temperaturas además de unos niveles de humedad igualmente elevados, pueden generar molestias o daños para la salud.

Igualmente puede existir una intensa exposición al frío en el caso de que se desarrollen tareas en cámaras congeladoras o refrigeradoras.

Las condiciones de temperatura, humedad relativa y velocidad del aire se deben mantener dentro de los límites señalados por la reglamentación vigente para los lugares de trabajo (RD 486/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo) en especial teniendo en cuenta el tipo de tarea que se desempeña (trabajo sedentario, trabajo ligero, etc.). Si la tarea se desarrolla en lugares a la intemperie se deberá proteger a los trabajadores frente a los riesgos que puedan generar las condiciones climatológicas facilitando, por ejemplo, ropa de trabajo o equipos de protección individual adecuados a las tareas (elementos para la cobertura de la cabeza, ropa de abrigo, etc.).

De acuerdo con el citado Real Decreto 486/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, en los locales de trabajo cerrados, deben cumplirse, en particular las siguientes condiciones:

Temperatura:

-Temperatura de locales donde se realicen trabajos sedentarios propios de oficinas o similares, estará comprendida entre 17 y 27º.C.

-Temperatura de locales donde se realicen trabajos ligeros, estará comprendida entre 14 y 25º C.

La Humedad relativa estará comprendidas entre el 30 y el 70%, excepto en los locales donde existan riesgos por electricidad estática en los que el límite inferior será del 50%.

Los trabajadores no deben estar expuestos de forma frecuente o continuada a corrientes de aire cuya velocidad exceda los siguientes límites:

- Trabajos en ambientes no calurosos: 0,25 m/s.
- Trabajos sedentarios en ambientes calurosos: 0,5 m/s
- Trabajos no sedentarios en ambientes calurosos: 0,75 m/s.

Estos límites no se aplican a las corrientes de aire expresamente utilizadas para evitar el estrés en exposiciones intensas al calor, ni a las

corrientes de aire acondicionado, para las que el límite será de 0,25 m/s en el caso de trabajos sedentarios y 0,35 m/s en los demás casos.

El Real Decreto 486/97 señala que, sin perjuicio de lo indicado en reglamentación específica, la renovación de aire de los locales de trabajo será de 30 metros cúbico de aire limpio por hora y trabajador, en el caso de trabajos sedentarios en ambientes no calurosos ni contaminados por humo de tabaco y de 50 metros cúbicos, en los casos restantes para evitar ambiente viciado y olores desagradables.

Igualmente es recomendable ingerir líquidos periódicamente, así como disponer de ropa de trabajo adecuada a las temperaturas del ambiente. De ser posible igualmente, establecer pausas o alternar tareas en las que se puedan evitar estas elevadas temperaturas.

Para el personal que trabaje en cámaras congeladoras o refrigeradoras, limitar el tiempo de permanencia en las mismas y facilitar ropa de protección contra el frío.

La iluminación de los lugares de trabajo debe ser suficiente y adecuada a la tarea que se desarrolla o al ámbito del local donde se desempeña. El citado Real Decreto 486/97 señala una referencia de niveles de iluminación en función de la exigencia visual de las tareas que se desempeñan

ZONA O PARTE DEL LUGAR DE TRABAJO (*)	NIVEL MINIMO DE ILUMINACION
Zonas donde se ejecuten tareas con	
1º. Bajas exigencias visuales	100
2º. Exigencias visuales moderadas	200
3º. Exigencias visuales altas	500
4º. Exigencias visuales muy altas	1.000
Áreas o locales de uso ocasional	50
Áreas o locales de uso habitual	100
Vías de circulación de uso ocasional	25
Vías de circulación de uso habitual	50

(*) El nivel de iluminación de una zona en la que se ejecute una tarea se medirá a la altura donde ésta se realice; en el caso de zonas de uso general a 85 cm. del suelo y en el de las vías de circulación a nivel del suelo.

Se debe tener en cuenta a este respecto que una iluminación inapropiada puede ocasionar no solo molestias en la tarea como consecuencia de forzar la vista durante su realización, sino también accidentes de importancia considerable derivados por ejemplo de cortes con cuchillos u otros equipos de trabajo, caídas por tropezos, quemaduras o incluso atropellos.

Otro factor importante a la hora de valorar las condiciones ambientales en el lugar de trabajo es el nivel de ruido al que pueden estar expuestos los trabajadores como consecuencia de las emisiones de los equipos de trabajo utilizados o de las instalaciones (equipos de aire acondicionado, equipos de música en salas de fiesta o discotecas, etc.).

Como medida preventiva ante este riesgo puede ser importante la adquisición de equipos con la menor emisión de ruido posible o la limitación temporal de las tareas en aquellas áreas donde se originen niveles de ruido importante.

Téngase en cuenta que el nivel de ruido puede derivar en daños para la seguridad y salud de los trabajadores y también, sin originar lesiones o patologías, puede ocasionar molestias generales durante el desarrollo de las tareas (falta de concentración, dificultad en la comunicación) o dificultar el conocimiento de información de importancia, por ejemplo, para las emergencias y evacuación (en caso de señalización acústica).

- **Superficies y áreas de trabajo**

Los locales donde se desarrolla la actividad, pueden ser fuente de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores en función de sus propias características, distribución o diseño.

Los trabajadores deben disponer del espacio suficiente para el desarrollo de las tareas. El Real Decreto 486/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo señala las dimensiones mínimas con que éstos deben contar por trabajador. En este sentido es preciso recordar que en el sector hostelero existen dependencias y áreas de trabajo en los que contar con los adecuados espacios resulta especialmente importante en función de la potencial peligrosidad de los equipos de trabajo y materiales utilizados.

De acuerdo con el contenido del Real Decreto 486/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, las dimensiones mínimas de los locales de trabajo serán:

- 3 metros de altura desde el piso hasta el techo. En locales comerciales, de servicios, oficinas y despachos, la altura podrá reducirse a 2,5 m.
- 2 metros cuadrados de superficie libre por trabajador.
- 10 metros cúbicos, no ocupados por trabajador.

Los suelos deben ser estables, fijos y no resbaladizos sin irregularidades ni pendientes peligrosas tal y como indica el citado Real Decreto 486/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

En los locales donde puedan producirse vertidos habituales tales como barras de cafeterías o restaurantes, cocinas, lavanderías, etc. sería importante contar con suelos con características antideslizantes o que dificulten la materialización de resbalones derivados de esta circunstancia. En los locales con frecuentes vertidos disponer igualmente de desagües convenientemente protegidos.

Es fácil que en las áreas de trabajo se presenten escaleras o desniveles por donde desarrollan las tareas los trabajadores. En este sentido se debe tener presente que, según señala el antes citado Real Decreto 486/97, los lados abiertos de las escaleras deben estar protegidos adecuadamente con el fin de evitar caídas a distinto nivel (cuando tengan una altura superior a 60 cm. siempre). La protección puede

consistir en una barandilla (con altura mínima de 90 cm.) con la resistencia adecuada y con elementos que eviten no solo la caída sino el deslizamiento de los trabajadores bajo la misma o la caída de objetos en caso de que sea factible la presencia de objetos en la escalera.

Igualmente es recomendable que los lados cerrados de las escaleras cuenten con un pasamanos o elemento que permita la sujeción en caso necesario durante los desplazamientos por las mismas, (obligatorio en determinados casos en función de la anchura y altura de la escalera).

Resultará de especial importancia la protección de aquellas zonas en las que puedan existir aberturas o desniveles en los que exista riesgo de caída, de forma obligatoria de acuerdo con el R.D. 486/97 cuando la altura de caída sea superior a 2 metros.

Es importante igualmente con objeto de evitar caídas por escaleras que éstas cuenten con materiales antideslizantes o que dispongan de elementos antideslizantes en la propia escalera o sobre ella (mamperlanes o bandas antideslizantes).

Estos elementos permitirán evitar o minimizar la probabilidad de que se produzcan resbalones o desequilibrios en el tránsito por las escaleras.

Evitar siempre que sea posible el desplazamiento manual de cargas en los desplazamientos por las escaleras de los locales.

En caso de que los locales cuenten con puertas de vaivén (cocinas, office, etc.) disponer elementos transparentes que permitan la visibilidad de las zonas a las que se accede pudiendo evitar accidentes que tengan consecuencias importantes (caídas de bandejas, cazuelas, sartenes, etc.).

Los lugares de trabajo deberán contar con las salidas y vías de evacuación acordes y necesarias a sus características (en función de su ocupación, superficie, distribución por plantas, etc.) Éstas deberán estar convenientemente señalizadas con objeto de que se puedan localizar sin dificultad en caso de necesidad,

- **Instalaciones y dependencias.**

Con independencia de las características de las áreas y las superficies, los lugares de trabajo del sector deben contar con unas instalaciones y dependencias conformes a la normativa de prevención que permitan garantizar la seguridad y salud de los trabajadores que desempeñan su trabajo en las mismas,

La **instalación eléctrica** debe ajustarse a la reglamentación específica que les pueda afectar. En especial tener en cuenta la posible presencia de locales con características especiales como cocinas o zonas de lavado donde la presencia de líquidos pueden alcanzar a las instalaciones y equipos de trabajo por lo que los mismos deben encontrarse en condiciones adecuadas respecto a esta presencia.

Igualmente considerar la presencia de trabajadores que realicen tareas de limpieza con métodos húmedos en las proximidades de tomas de corriente o de la instalación eléctrica.

Las instalaciones eléctricas deberán contar con la adecuada señalización y el acceso y manipulación de la misma deberá estar reservado al personal autorizado y formado.

Los locales donde se desarrolle la actividad deberán disponer de **vestuarios** cuando no se cuente con instalaciones diferentes que les permita cambiarse de ropa en las condiciones mínimas de salud o decoro.

Igualmente los locales de trabajo deberán contar con **aseos** y retretes en el número adecuado en función del número de trabajadores, que serán separados o se preverá su uso por separado para hombres y mujeres.

Los locales donde se desarrolle la actividad deberán contar con los equipos de protección contra incendios que sean precisos de acuerdo con las características de los mismos (superficie, distribución, ocupación, número de plantas).

Deberán disponer de **alumbrado de emergencia** que permita iluminar mínimamente los locales en caso de ausencia de alumbrado general, en especial deberán contar con alumbrado de emergencia las vías y salidas de evacuación.

Los **equipos de protección contra incendios** deberán ser fácilmente accesibles y localizables. Se debe evitar la presencia de obstáculos o materiales que oculten o dificulten el acceso a los mismos.

En este sentido se debe valorar la vigencia de reglamentación específica que pueda afectar a los locales en función de la actividad o características.

En cualquier caso los equipos de protección contra incendios deberán ser mantenidos y revisados con la periodicidad reglamentaria, siendo conveniente efectuar inspecciones periódicas que permitan comprobar aspectos tales como su correcta ubicación, permanencia de la señalización, accesibilidad, etc.

En todos los locales se deberá contar, como mínimo, con un **botiquín** de primeros auxilios cuando no, por el número de trabajadores, con un local destinado a los primeros auxilios y otras atenciones sanitarias (más de 50 trabajadores).

Los locales deberán contar con la **señalización** oportuna que se ajuste al contenido del Real Decreto 485/97 sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

En especial deben señalizarse las vías y salidas de evacuación, los equipos de protección contra incendios y todas aquellas situaciones susceptibles de generar riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.



Señales de advertencia (RD 485/97)



Señales de salvamento o socorro (RD 484/97)



Señales relativas a equipos de lucha contra incendios (RD 485/97)

6.2. Equipos de trabajo

En las actividades propias del sector será utilizada una gran variedad de máquinas, herramientas o instrumentos para su correcta ejecución, todas ellas quedan englobadas en la legislación de prevención bajo la denominación de “equipos de

trabajo” que, de acuerdo con el contenido de Real Decreto 1215/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo son: “ cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizado en el trabajo”.

Si recordamos la definición de condiciones de trabajo señalada al principio del documento tal y como queda señalada en la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, nos encontraríamos con la inclusión de los equipos de trabajo como una condición del trabajo más “características generales..... de los equipos, productos y demás útiles existentes en el centro de trabajo”, es decir, una característica del mismo que puede tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.

Hemos visto hasta ahora como el sitio donde desarrollamos nuestra tarea, el local, lugar o centro de trabajo, puede generar riesgos con independencia de la actividad concreta que desarrollemos. En este caso estaríamos prestando atención a las preguntas ¿con qué trabajamos?, ¿qué herramientas utilizamos para llevar cabo nuestro trabajo?, ¿de qué nos ayudamos para poder llevar a buen término la tarea encomendada?.

Todos ellos pueden ser, en determinadas circunstancias, origen de riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores, pueden ocasionar accidentes y daños para la salud sino son adecuados o no se encuentran en un correcto estado de conservación. Por otro lado y afectando al factor humano pueden generar igualmente riesgos si son utilizados sin conocimiento de sus características o modo de operación por parte del personal.

Es preciso por tanto, efectuar algunas recomendaciones referentes a los equipos de trabajo, al menos los de uso más frecuente, que se utilizan en las tareas de hostelería.

Una medida importante extensible a todos los equipos de trabajo será contar con **equipos seguros**, en este sentido se señala que los equipos de trabajo que cuenten con marcado CE, están indicando, en principio, una garantía sobre su seguridad siempre y cuando se use en las condiciones previstas, no sea manipulado en sus componentes, etc.

En caso de no disponer de equipos con marcado CE, se debe verificar que estos equipos, aun no contando con esta garantía, son seguros, disponen de los elementos de protección necesarios y acordes con la normativa vigente y, de no ser así, proceder a su corrección para que cumplan la normativa.

Otra medida preventiva esencial será efectuar un **mantenimiento adecuado y periódico** a los equipos de trabajo que permita controlar los posibles deterioros derivados del uso y conservarlos en un estado óptimo. Es posible que contando con equipos seguros en el momento de su adquisición, éstos se hayan deteriorado por el uso o por una utilización inadecuada, por ello es preciso revisar periódicamente los equipos verificando su correcto funcionamiento.

Será importante pues, adquirir los equipos de trabajo idóneos para cada tarea y, en el momento de adquirirlos, pensar en las condiciones de seguridad y salud que éstos puedan aportar, incluyendo aquellos aspectos que, aparentemente, se presenten en un segundo plano como los ergonómicos y de confort, cuya ausencia en última instancia, origina con frecuencia lesiones y daños para la salud de cierta consideración.

Por último resultará fundamental considerar que para que los equipos de trabajo no supongan un daño potencial para los trabajadores, éstos deberán utilizarse para las tareas para las que se encuentran diseñados. Un equipo seguro para desarrollar determinada tarea no lo es para el desempeño de otra función.

Los equipos de alimentación eléctrica deben contar con elementos de protección adecuados. Se debe verificar que sus conexiones se encuentran en perfecto estado y no son fuente potencial de contactos eléctricos directos o indirectos. Prestar especial atención en este sentido a la presencia de ambientes con humedad o elementos mojados.

Igual recomendación se debe adoptar respecto a los equipos de trabajo alimentados por gas, verificando su correcto mantenimiento y conservación así como las revisiones reglamentarias que les sean de aplicación (en este sentido prestar especial atención a la Reglamentación técnica que les pueda ser de aplicación y que regula numerosos aspectos relativos a equipos de trabajo maquinaria e instalaciones).

El uso de **escaleras de mano** será frecuente en las actividades propias del sector como en tareas de almacenamiento en despensas y dependencias al efecto, para alcanzar alimentos, bebidas, utensilios de cocina, etc.

Las escaleras de mano se deberán mantener en un correcto estado de conservación. Antes y después de su utilización se deberá comprobar que cuentan con todos los elementos de seguridad necesarios (elementos antideslizantes, elementos de apoyo, mecanismos antiapertura, etc.). Se debe tener en consideración que el uso de escaleras de mano es causa frecuente de accidentes derivados de caídas a distinto nivel desde las mismas.

Los equipos de trabajo deben llevar las advertencias y señalizaciones indispensables para garantizar la seguridad de los trabajadores.

En las **tareas de limpieza** se utilizarán los equipos más adecuados a la tarea como fregonas, escobas, mopas, cubos, etc. En estos equipos y dada su naturaleza de uso puede ser importante un diseño adecuado de forma que su utilización no sea una fuente de molestias o daños para los trabajadores. Para ello se deberá tener en cuenta, por ejemplo la longitud de los mangos, la presencia de carros que tengan ruedas y faciliten su desplazamiento evitando sobreesfuerzos innecesarios y acomodándolos a las tareas a realizar.

6.3. Sustancias y productos peligrosos

En determinadas tareas desempeñadas será frecuente el uso de sustancias o productos potencialmente peligrosos, es decir, productos necesarios para llevar a cabo determinada acción pero que pueden tener ciertas características que los pueden hacer dañinos para salud de los trabajadores en caso de que no se utilicen de la manera apropiada o sin adoptar las medidas de prevención pertinentes.

Pensemos por ejemplo en el personal de limpieza que podrá utilizar detergentes, lejías, abrillantadores, etc.

Estos productos, en función de sus características y en determinados casos pueden generar riesgos por su propia toxicidad, por sus capacidad corrosiva, por sus propiedades inflamables (recordemos que en el sector se presentan actividades frecuentes donde se pueden dar elevadas temperaturas o presencia de llama), etc.

En otro orden de cosas y, reiterando el contenido de las definiciones aportadas por la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, recordar que la naturaleza y los procedimientos de utilización de los agentes químicos, físicos y biológicos utilizados en el trabajo forman parte de las condiciones de trabajo y, por tanto, pueden tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.

Como medida preventiva esencial se debe contar con la información necesaria sobre las propiedades de los productos utilizados y sus recomendaciones de seguridad.

En nuestro país, la normativa prevé que los productos peligrosos cuenten con un documento llamado **Ficha de Seguridad**. La ficha de seguridad, que será facilitada por el responsable de la comercialización de la sustancia peligrosa, dispondrá de datos sobre la sustancia, los peligros que puede generar, medidas preventivas relacionadas con primeros auxilios, incendio, vertidos, manipulación y almacenamiento, etc.

Por lo anterior será de gran importancia que, cuando en la realización de las tareas se utilicen este tipo de sustancias, se disponga de las correspondientes fichas de seguridad de modo que empresa y trabajadores puedan acceder a esta información necesaria para garantizar su seguridad y salud. Para ello, se deberán solicitar al responsable de su comercialización.

Por otro lado se debe tener especial cuidado en mantener los productos o sustancias utilizados en el trabajo en sus propios recipientes evitando trasvasarlos a envases no etiquetados o identificables, en especial si estos son recipientes o envases destinados a contener productos alimenticios.

La reglamentación en esta materia prevé igualmente que las sustancias peligrosas solo puedan comercializarse cuando sus envases se ajusten a unas determinadas características de seguridad, y ostenten un etiquetado que permita su correcta identificación incluyendo informaciones tales como el nombre de la sustancias, nombre y dirección del responsable de la comercialización, símbolos e indicaciones de peligro, frases indicativas de los riesgos específicos del producto y consejos de prudencia respecto a su uso.



Símbolos e indicaciones de peligro de las sustancias y preparados peligrosos

Resulta también de gran importancia el almacenar los productos en lugares específicos para ello, cerrados incluso con candado y vigilando que solo puedan acceder a ellos las personas autorizadas. En ocasiones, como consecuencia de la cantidad de productos almacenados o de la peligrosidad de los mismos, se deberán almacenar en dependencias específicas a tal fin.

6.4. Equipos de protección individual

Hemos visto hasta ahora como pueden influir determinadas condiciones de trabajo en los riesgos que se pueden manifestar en el desarrollo de diversas tareas relativas al sector de hostelería. Así hemos comprobado la influencia que pueden tener en la generación de riesgos la falta de orden y limpieza en el trabajo, unas características inadecuadas en las condiciones de los locales (superficies, instalaciones, condiciones ambientales, áreas de trabajo), unos equipos de trabajo que no sean seguros o la utilización de productos y sustancias peligrosas en condiciones inapropiadas.

Hemos comprobado igualmente como se pueden minimizar estos riesgos con una correcta adecuación de estas condiciones de trabajo.

Vamos a comprobar en este apartado como también puede contribuir a la reducción de los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores, el uso de equipos de protección personal, complementarios en cualquier caso a la adopción de medidas de protección colectiva o de organización de la actividad en las empresas.

Como su nombre indica, los Equipos de Protección Individual (en adelante EPI) son aquellos destinados a la protección unitaria del trabajador, tal y como los define la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales un EPI es *“cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud en el trabajo, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin”*. Idéntica definición presente el Real Decreto 773/97 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

Como en el caso de los equipos de trabajo, para que los EPI puedan ser comercializados en el ámbito de la Comunidad Europea deben contar con garantía CE para cuya obtención serán precisos diferentes requisitos en función de los riesgos que protejan y su previsible gravedad. Por tanto, no valdrá cualquier guante, zapato, bota o mascarilla, sino que tendrán que contar con esta garantía que permita suponer su fiabilidad.

Vamos a repasar a continuación algunos de los más significativos:

Protección de los pies: Calzado con suela antideslizante será preciso o recomendable en todas aquellas tareas que se desarrollen en locales o áreas de trabajo donde sea frecuente la presencia de suelos húmedos o mojados

Es recomendable que el calzado sea cerrado en el talón con el fin de evitar resbalones por deslizamiento del calzado y torceduras por una sujeción inadecuada del pie.

Protección de las manos: Los guantes, manoplas u otros equipos protegerán frente a una cierta variedad de riesgos. En función de los riesgos se deberá optar por un tipo de protección u otro.

Así podría ser necesario el uso de protección de las manos en tareas de limpieza para evitar agresiones de las sustancias utilizadas

Protección contra caídas: Si bien puede no ser muy frecuente, en trabajos de mantenimiento o limpieza de cristales puede requerirse el uso de arneses u otros elementos de protección anticaída. En este caso, tan importante como el equipo en sí, será contar con elementos de sujeción y agarre que cuenten con las garantías de seguridad necesarias.

Protección ocular: Puede ser preciso el uso de protección ocular o facial en tareas ejecutadas con productos corrosivos o irritantes.

Protección respiratoria: Podrían requerirse en el caso del personal de limpieza en función de la naturaleza y condiciones de uso de estas sustancias.

Para adoptar la decisión del empleo de Equipos de Protección Individual, así como para la elección de los equipos idóneos será necesario consultar tanto la información facilitada por los diferentes equipos de trabajo como el contenido de las fichas de seguridad de los productos y sustancias utilizadas. Igualmente será esencial en este sentido tener en consideración el contenido de las evaluaciones de riesgo de los diferentes puestos de trabajo.

6.5. Organización

Como se recordará de la definición de condiciones de trabajo de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, este concepto incluye también *“todas aquellas otras características del trabajo, incluidas las relativas a su organización y ordenación que influyan en la magnitud de los riesgos a que esté expuesto el trabajador”*.

Hasta ahora hemos visto aspectos o condiciones de trabajo que afectan, esencialmente, al aspecto material del trabajo, hemos comprobado como la inadecuación de los locales, los equipos de trabajo o la ausencia de equipos de protección individual pueden incidir de manera importante en la generación de riesgos para los trabajadores.

No obstante a parte de estos factores materiales, también existen factores no menos importantes como son los humanos, que pueden resultar decisivos para la generación de riesgos y el posible desenlace en accidentes, enfermedades, o daños materiales.

Al fin y al cabo el trabajo es realizado por personas y, por tanto, además de contar con unas herramientas adecuadas y unas áreas de trabajo óptimas también se debe valorar el papel que juegan en la generación de posibles situaciones de riesgo factores tales como la formación profesional del trabajador, el estado de la salud del trabajador, el conocimiento de los riesgos y peligros existentes en el trabajo y la forma de combatirlos o la organización de las tareas.

Tan importante puede resultar que las máquinas o herramientas que se utilicen sean las adecuadas a las tareas a realizar como que la persona que vaya a utilizarlas conozcan su uso correcto y los riesgos que pueden generar tanto en su empleo normal como cuando no se utilicen de manera correcta.

Puede ser tan relevante a efectos de riesgos que se disponga de poco espacio para el trabajo como que, disponiendo de espacio suficiente, el trabajo se organice de una forma inadecuada.

Como se indicó al principio del documento, la legislación en prevención establece una serie de obligaciones de las empresas en relación con la Prevención de Riesgos Laborales, obligaciones que se entienden básicas para poder garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.

Algunas de las condiciones que la organización en la empresa debe tener en cuenta para mejorar las condiciones de trabajo en su ámbito de actuación son las siguientes:

Información

La empresa debe facilitar la información sobre los riesgos a los que pueden estar expuestos los trabajadores tanto en su puesto de trabajo en particular como en el centro de trabajo en general, sobre las medidas preventivas y de protección y de las que ya han sido aplicadas. Es lógico pensar que si las tareas desempeñadas generan riesgos, los trabajadores sean informados respecto a los mismos. Igualmente se debe informar de aquellos riesgos que no son específicos del puesto pero que pueden afectar a los trabajadores por el hecho de desempeñar su tarea en un determinado local, instalación o porque comparten su actividad con trabajadores que realizan trabajos diferentes.

Formación

Los trabajadores deben disponer de una formación adecuada, teórica y práctica en materia preventiva, tanto en el momento de su incorporación como cuando se produzcan cambios en sus funciones, tareas o se introduzcan cambios en los equipos de trabajo que utilice.

La formación deberá ser específica del puesto de trabajo o función que desempeñe.

Teniendo los conocimientos adecuados sobre los factores de riesgo existentes y la forma de eliminarlos o minimizarlos será más difícil que se produzcan situaciones que puedan derivar en accidentes o enfermedades.

Vigilancia de la salud

Mediante una adecuada vigilancia de la salud de los trabajadores se podrá determinar en un momento dado la influencia que las condiciones de trabajo puedan tener sobre su salud.

Esta se deberá llevar a cabo como se indicó anteriormente con las adecuadas garantías y con la periodicidad necesaria.

Planificación de las emergencias

Es importante que las empresas dispongan de una correcta organización de las medidas de emergencia con objeto de evitar que una vez que alguna situación de este tipo se ha producido se pueda actuar adecuadamente y asegurar que la misma no ocasione daños para la seguridad y salud de los trabajadores.

En el caso de este sector, además, se deberá tener en cuenta de manera especial la presencia habitual y, en ocasiones muy numerosa, de personas ajenas a la plantilla de trabajadores. Consideremos a los clientes que ocupan las habitaciones de establecimientos hoteleros o las mesas de un restaurante. Esta circunstancia hace que la planificación de las posibles situaciones de emergencia, singularmente la de incendio, resulte capital.

La Ley 31/95 de Prevención de riesgos laborales, establece en su artículo 20, que los empresarios deben analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materias diversas relacionadas con las mismas como son la prestación de primeros auxilios, la lucha contra incendios y la evacuación del personal o personas ajenas que se encuentren en el centro.

Como indica la Ley, estas medidas podrán variar en función de factores tales como el tamaño del centro, la actividad que se desarrolla en el mismo (actividades de mayor o menor riesgo a efectos de la generación de situaciones de emergencia), o la posible presencia de personal ajeno a la propia actividad.

Se debe designar al personal encargado de ejecutar las medidas previstas y comprobar de manera periódica su efectividad.

El personal que se designe para poner en práctica estas medidas debe contar con la formación adecuada, ser suficiente en cuanto a número y contar con los medios materiales que sean precisos en función de sus responsabilidades en materia de emergencias.

Como indica igualmente la Ley, el empresario para aplicar las medidas adoptadas deberá organizar las relaciones que sean necesarias con servicios externos a la empresa, singularmente en materia de primeros auxilios y asistencia sanitaria de urgencia y salvamento y lucha contra incendios (bomberos).

7.-LEGISLACIÓN

Se relacionan a continuación algunos de los textos legales que pueden servir para orientar a las empresas en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

- Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 39/97 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 485/97 sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Real Decreto 486/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 487/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.
- Real Decreto 773/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- Real Decreto 1215/97 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.